VISTOS, el Informe Nº 000192-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 23 de mayo de 2023, el Informe N° 012620-2023-DIA/MC, de fecha 25 de mayo de 2023; y el expediente N° 2023-0071542, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CAMBORIO", у;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2 de la Ley Nº 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0071542, el señor Fernando Zevallos Villalobos, en representación de La Tarumba Grupo de Teatro, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CAMBORIO", a desarrollarse del 23 de junio al 17 de setiembre de 2023, en la Carpa La Tarumba ubicada en el Centro Comercial Plaza Lima Sur, sito en Av. Paseo de la República S/N, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "CAMBORIO" se trata de la presentación de una creación de La Tarumba, bajo la dirección de Fernando Zevallos:

Que, de acuerdo al Informe N° 000192-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "CAMBORIO", se trata de un espectáculo inspirado en la palabra Camborio que significa familia, procedencia y dinastía, este espectáculo celebra la fuerza de la cultura Romaní, un pueblo gitano, quienes han recorrido por miles de años varios países, adaptándose a diversas culturas sin perder su esencia. La puesta en escena tendrá como fuente la música, danza y tradiciones de la cultura Romaní que dará sentido y pondrá de manifiesto la vinculación histórica del mundo gitano con el arte del circo. Asimismo, el espectáculo presentará personajes como payasos, vestuarios especiales, al mismo tiempo, se podrá apreciar distintas técnicas circenses, como la acrobacia, cuerda aérea, rueda, trapecio, equilibrio sobre el cable tenso, mano a mano, báscula, caballos con Caleb, aros entrelazados, entre otros y se contará con la banda de músicos bajo la dirección de Chebo Ballumbrosio;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "CAMBORIO", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que combina teatro, circo y música, con el objetivo de educar, entretener y aportar al desarrollo integral de las nuevas generaciones, para ello, el circo establece técnicas teatrales a fin que los espectadores comprendan las situaciones que cada artista quiere plantear;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Carpa La Tarumba ubicada en el Centro Comercial Plaza Lima Sur, sito en Av. Paseo de la República S/N, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 974 personas, del 23 de junio al 17 de setiembre de 2023, teniendo como precio Platinum A el costo de S/ 225.00 (doscientos veinticinco y 00/100 Soles), como precio Platinum N+J el costo de S/ 175.00 (ciento setenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Vip A el costo de S/ 165.00 (ciento sesenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Vip N+J el costo de S/ 121.00 (ciento veintiuno y 00/100 Soles), como precio Prf. A el costo de S/ 112.00 (ciento doce y 00/100 Soles), como precio Prf. N+J el costo de S/ 87.00 (ochenta y siete y 00/100 Soles), como precio Prf. Lt A el costo de S/ 78.00 (setenta y ocho y 00/100 Soles), como precio Prf. Lt N+J el costo de S/ 57.00 (cincuenta y siete y 00/100 Soles), como precio Prf. Lt Alta A el costo de S/ 57.00 (cincuenta y siete y 00/100

Soles), como precio Prf. Lt Alta N+J el costo de S/ 37.00 (treinta y siete y 00/100 Soles), como precio Acomp. Silla de Ruedas A el costo de S/ 78.00 (setenta y ocho y 00/100 Soles), como precio Acomp. Silla de Ruedas N+J el costo de S/ 57.00 (cincuenta y siete y 00/100 Soles), como precio Silla de Ruedas A el costo de S/ 78.00 (setenta y ocho y 00/100 Soles), y como precio Silla de Ruedas N+J el costo de S/ 57.00 (cincuenta y siete y 00/100 Soles), siendo que la localidad Prf. Lt Alta N+J se enmarca dentro del criterio de acceso popular, y cuenta con 46 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 012620-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*CAMBORIO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de circo denominado "*CAMBORIO*", a desarrollarse del 23 de junio al 17 de setiembre de 2023, en la Carpa La Tarumba ubicada en el Centro Comercial Plaza Lima Sur, sito en Av. Paseo de la República S/N, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

- **Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.
- **Artículo 3**°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.
- **Artículo 4°.** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la

autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0071542.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES